



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO, SANTA CRUZ

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.



#### DECRETO MUNICIPAL N° 005 Yapacaní, 04 de agosto de 2.021

**Juan Carlos Valles Mamani**  
ALCALDE MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Dr. Epifanio Saravia Impa  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

#### ABROGA DECRETO MUNICIPAL N° 005/2021 DE 27 DE ABRIL DE 2021

#### VISTOS:

El Informe Técnico GAMY-DMOT-Of N° 04/2021 de 10 de junio de 2021, sobre Anulación de Decreto Municipal N° 005/2021 de 27 de abril de 2021, que APRUEBA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO CÓRDOVA, que atendiendo a la solicitud de la señora LUISA CORDOVA DE CORANI, que pide la anulación del referido instrumento normativo del Ejecutivo Municipal, porque dentro de la superficie de vías de 3.245,92 m<sup>2</sup>, incluye un área de protección de cable de Alta Tensión, de competencia de la Empresa Nacional de Electrificación ENDE, afectando el derecho de propiedad.

#### CONSIDERANDO I:

**Que**, la Constitución Política del Estado, en el Art. 232, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que**, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Ejecutivo Municipal, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Ratificado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Báñez". De igual modo en el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní.

**Que**, el Art. 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, otorga la atribución al Alcalde Municipal, de dictar Decretos Municipales, conjuntamente las Secretarías Municipales.

#### CONSIDERANDO II:

**Que**, el Art. 302-I, de la Constitución Política del Estado, menciona las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de: Numeral 2, planificar y promover el desarrollo humano; Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; Numeral 11, áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales; Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Numeral 42, planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en el Art. 65-I (Ordenamiento y Planificación Territorial), establece que el ordenamiento territorial es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

**Que**, la COM de Yapacaní, en el Artículo 68 (Desarrollo Urbano), dispone: Parágrafo II, El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en su hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso de bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica. Parágrafo III, El Gobierno Autónomo Municipal elabora y actualiza de forma periódica el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT). Parágrafo IV, El Gobierno Autónomo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Municipal de acuerdo al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), aprobado, implementará los servicios básicos y vías de acceso, garantizando la planificación urbana.

### CONSIDERANDO III:

**Que**, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 378-II, indica que es facultad privativa del Estado, el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social

**Que**, está vigente la Ley de Electricidad N° 1604, de 21 de diciembre de 1994, en cuyo Art. 2, define a la Empresa Eléctrica, como el titular de una concesión de servicio público que ejerce la actividad de la distribución de la energía eléctrica por ENDE y por servidumbre, como la restricción o limitación al derecho de propiedad de privados o entidades públicas o autónomas, impuesto como consecuencia de una concesión. Ley reglamentada por el D. S. N° 24043, que trata básicamente, la forma en que se trata los bienes públicos cuando están dentro del área de concesión de titulares y relacionados al uso de bienes de dominio público y la constitución de servidumbres.

### CONSIDERANDO IV:

**Que**, el Informe Técnico GAMY-DMOT-Of N° 04/2021 de 10 de junio de 2021, menciona que el Proyecto de Fraccionamiento Córdoba, aprobado con Decreto Municipal N° 005/2021 de 27 de abril de 2021, dentro de la superficie de 3.245,92 m<sup>2</sup>, la Urbanización, **incluye un área de protección de cables de Alta Tensión, que es de competencia de la Empresa Nacional de Electrificación (ENDE)**, afectando el derecho de propiedad, por lo que pide atender la solicitud de la señora Luisa Córdoba de Corani, Urbanizadora de anular el Decreto Municipal que aprueba el Proyecto de Fraccionamiento Córdoba, el Informe Técnico concluye que es viable la abrogación del Decreto Municipal.

### POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y demás disposiciones legales:

### RESUELVE

**ARTÍCULO ÚNICO. (ABROGACIÓN)**, Queda **ABROGADO EL DECRETO MUNICIPAL N° 005/2021 de 27 de abril de 2021**, que aprueba el Proyecto de Fraccionamiento Córdoba, dejando sin efecto la disposición legal municipal, siendo responsabilidad de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, dar efectivo cumplimiento, según procedimiento administrativo, en el padrón del Municipio de Yapacaní.

Remítase a la Gaceta Municipal, para su correspondiente publicación.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

### COMUNÍQUESE, ARCHIVASE Y CÚMPLASE

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní



  
Segundino Quecaño Estrada  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní